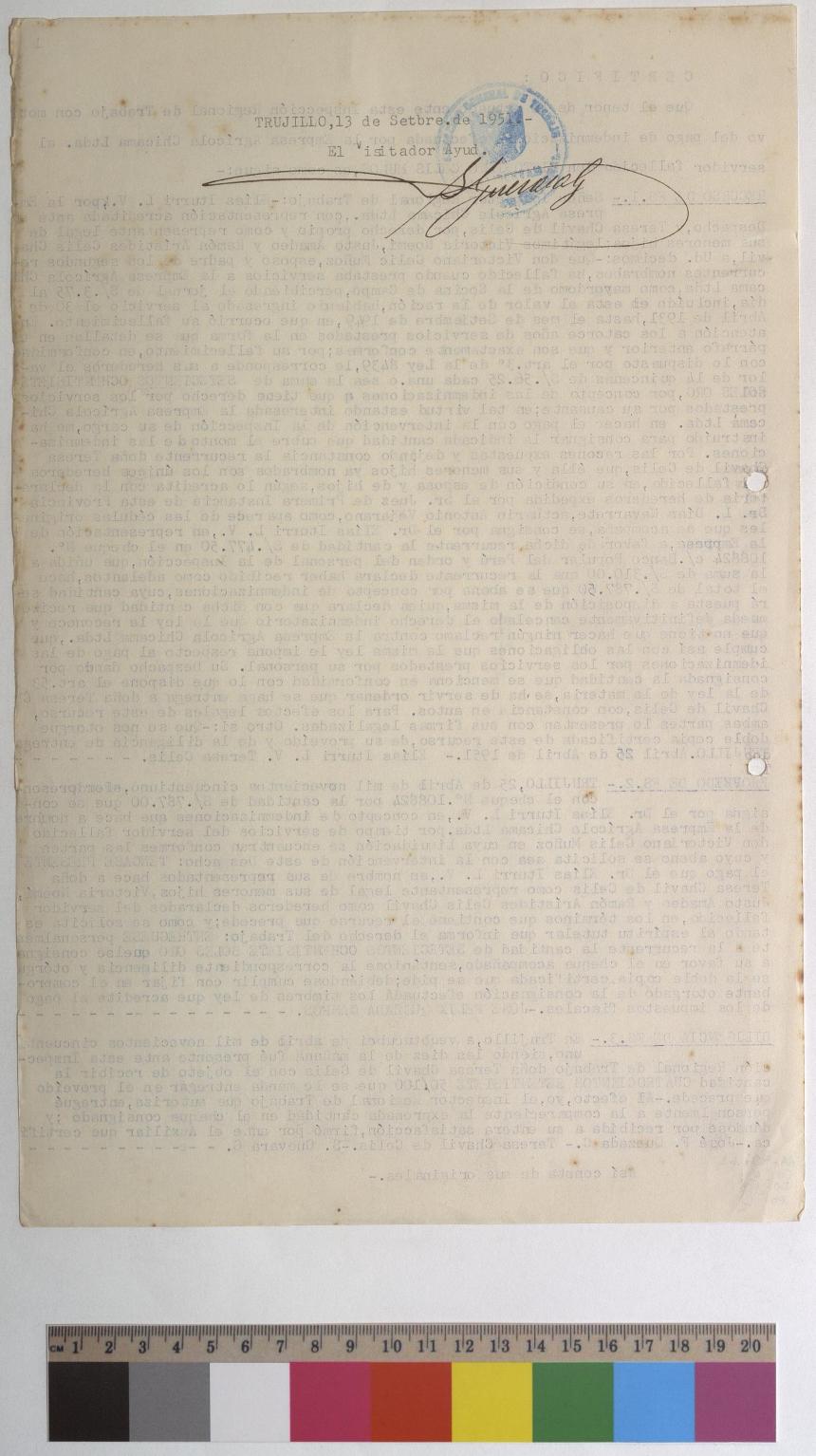
CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo con moti vo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al servidor fallecido don VICTORIANO CELIS MUÑOS, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Señor Inspector Regional de Trabajo: -Elías Iturri L. V.kpor la Empresa Agricola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho, y Teresa Chavil de Celis, por derecho propio y como representante legal de sus menores hijos; legítimos Victoria Noemí, Justo Amadeo y Ramón Arístides Celis Chavil, a Ud. decimos: - Que don Victoriano Celic Muñoz, esposo y padre de los segundos recurrentes nombrabos, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agricola Chi cama Ltda, como mayordomo de la Cocina de Campo, percibiendo el jornal de S/.3.75 al día, incluído en esta el valor de la ración, habiendo ingresado al servicio el 30 de Abril de 1931, hasta el mes de Setiembre de 1949, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los catorce años de servicios prestados en la forma que se detallan en el atención a los catorce años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactament e conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3º de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 14 quincenas de 5/.56.25 cada una.o sea la suma de SETECIENTOS OCHENTISIETE \$61ES ORO, por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de las indemnizaciones. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente doña Teresa Chavil de Celis, que élla y sus menores hijos ya nombrados son los únicos herederos l fallecido, en su condición de esposa y de hijos, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida por el 5r. Juez de Primera Instancia de esta Provincia De. L. Días Navarrete, actuario Antonio Vejarano, como aparede de las cédulas originales que se acompaña, se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Emppesa, a favor de dicha recurrente la cantidad de \$/.477.50 en el cheque N°. 108824 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección, que unida a la suma de \$/.787.50 que se abona por concepto de indemnizaciones, cuya cantidad será puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha cantidad que recibe queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Ltda., que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las idemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el art.53 de la ley de la materia, se ha de servir ordenar que se haga entrega a doña Teresa Ch Chavil de Celis, con constancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega TRUJILLO. Abril 26 de Abril de 1951.- Elías Iturri L. V. Teresa Celis. - - - - - -

AA-HOG 1.1 DO: 128 FO: 2

Así consta de sus originales.-



CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al servidor fallecido don VICTORIANO CELIS MUÑOS, es como sigue:-

EECURSO DE FS.1.— Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada antes su Despacho, y Teresa Chavil de Celis, por derecho propio y como representante legal de sus menores hijos; legítimos Victoria Noemí, Justo Amadeo y Ramón Aristides Celis Chavil, a Ud. decimos: Que don Victoria Noemí, Justo Amadeo y Ramón Aristides Celis Chavil, a Ud. decimos: Que don Victoria Noemí, Justo Amadeo y Ramón Aristides Celis Chacama Ltda, como mayordomo de la Cocina de Campo, percibiendo al Empresa Agrícola Chicama Ltda, como mayordomo de la Cocina de Campo, percibiendo al jornal de S/.3.75 al día incluído en esta el valor de la ración, habiemio ingresado al servicio el 30 de Abril de 1931, hasta el mes de Setiembre de 1949, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los catorce años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3º de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 14 quincenas de S/.56.25 cada uma, o sea la suma de SETECIENTOS OCHENTISIETE 86125 ORO, por concepto de las indemnizaciones e que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de las indemnizaciones. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente doña Teresa Chil de Celis, que fella y sus menores hijos ya nombrados son los únicos herederos del fallecido, en su condición de esposa y de hijos, según los acredita con la declaratoría de herederos expedida por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Provincia De. L. Días Navarrete, actuario Antonio Vejarano, como aparede de las cédulas originales que se acompaña, se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa a favor de dicha recurrente dec

Así consta de sus originales.-

esta Inspección Aggi qual de Irabajo con mo TRUJILLO,13 de Setbre.de 1951 Littola Chicama Ltds. El 'isitadon Afud. orresquación arredicade ante Justo Amendeo y Ramon Aritation Wells sus menores hijo instrine a Victoria hoemi, Justo Amadeo y Rambo Ariatidas Wells Oli vil, a Ud. decimos: - Uve don Victoriano Celic Munoz, espeso y padre de 100, segundos r currentes nombrabos, he Tallecido currdo prestaba servicios a la amundas Apricola C sema Ltda domo marpardomo do la Cocina de Cimpo, percitizendo el jornal. de 5/.3.77
ila incluído en esta el waler de la ración, le lando ingresado el servicio el 30
ila incluído en esta el mas de Setiembre de 1949, en que ocurrió en fallecimiente standion a los detorde años de servicios prestados en la forma que se devaligo en parraro anterior y que sen exactamente conformas; por su fallectariante, en conformata con lo dispuesto por el arc. 1º de la Ley 3439, le confesponde a sus haresenos el valor de la quincenas de 3/.56.25 cada una, o sea la suna de SaTECLERTON OCHIA LATERA OMC. per concepts de les indemninaciones q que liene dereche por los servicio l de Celis, que élla y sus menores hijos ya nombrados son los únicos berederos el l'allecter, en su condición de esposa y de hijos, senta lo acredita con la declar L. Dias Tavarrete, comerco Antonio Vejarano, como aos rede de las cédulas cris les que se acombeta, se constena por el Dr. Clias leurri b. T., en representación la Emphesa, a fivor de dicha recurrente la cantidad de S. 477.50 en el chicua de secondo de contrata de ossal c/. Same Popular del Peri y orden del personal de la Inapección, que unida a sum de 5.310. O que la recurrente deciara haber recibido como adelantos, mace of 787.50 due se abona por concepto de indemnizaçiones, cura cancidad de la ley de la matema, se ha de servir ordenar que se haga entrega a cons Chavil de Uelia, con constancia en autos. Para los efectos legalse de este naco ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-que so nos otoros de con comis certificada de esta remirso, de su moveido y de la diligencia de esta culta O. Illa O. Abral 25 de Abril de 1951.- Elías leurni L. V. Teresa Cella. - - - -COR AL COR AL DE SILVE BLAND AND AND AND AND AND AND CIDAR CHRISTIAN OF CORP. OF CORP. CORP. COR AL CORP. COR AL CORP. COR AL CORP. As is impress Agricola Chicama Ltda. Dor tiempo de servicios del servicior (silecido den Victoriano Celis Audos en cuva Liquideción se escuentran sonformes las saturas y cuyo abrao se solicita sea con la intervención de este Des acto: illustrativados la completa de sus peresentados hace a tota eres Chevil de Celis como representante legal de sus menores hijos victoria noma resto Amedeo y Amedo Aristides Cells Chavid como berederos declarados del servidor Pellociós, en los timbinos que contiene el recurso que precedery como el solicita en Casto el serintan tutejan que informa el Derecho del Trabajo: ENTRECUESE servoralm s su favor en el cheque ecompañado, sentindose la correspondiente diligencia y otófon se la dolle cepla certa "icada que se cida; fabitandose cumplir con fijar en el compre-bante otorredo de la consignación escotueda los tlabres de ley que acredite el pego inogestos fiscales.-Joss Filix Quarant confront - - - - - - - - - - - - - - - - themania seventeren fin eb of the eb tode of redeer a, offit, or no -. (. 0) Fo Mil ción Rem acal de Trabajo dona Teresa Chavil de Celda con el objeto de recibilm levery In de 15gerine abnem el se sup COI Co 27 In Irwine Some Toomani Fabrica we precede .- Al efecto, yo, al lam ector hed deal de Trabajo que antoriza, entregué CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20